



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 617 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS SIGLA - ARCREFRONT

Entre los suscritos a saber: **LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT. No. 900.457.461-9 representado por **FREDY MURILLO ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.454 expedida en la ciudad de Ibagué., en calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto No. 125 del 27 de enero de 2022, con Acta de Posesión No. 0016 del 29 de enero de 2022, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y, por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS -ARCREFRONT**, identificada con Nit No. 900.312.827-8 constituida mediante el Acta No. 1 del 29 de julio de 2009 de la Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de septiembre de 2009, con el No. 00161201 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **HUBER MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.273.204 de La Plata, en su calidad de Gerente y representante legal, quien para los efectos del presente Acuerdo de Corresponsabilidad se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Carta Política Colombiana tiene un alto contenido en materia ambiental y desarrollo sostenible y señala como uno de sus propósitos asegurarle al pueblo de Colombia la vida, punto de partida de la protección del medio ambiente como lo acepta buena parte de la doctrina especializada; por tanto, las normas ambientales son esenciales para el cumplimiento de esta garantía constitucional. Dentro de los aspectos ambientales más relevantes incluidos en el articulado de la constitución de 1991, encontramos los siguientes: “Artículo 49 (...) “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)”. “Artículo 79 (...) “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” Así mismo, el artículo 80 ibídem establece: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)” **2.-** Que la Constitución brinda el marco conceptual para que el Estado colombiano a través de las políticas públicas y la participación ciudadana desarrollen acciones para preservar y respetar el ambiente. **3.-** Que la Ley 142 de 1994 regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios entre los cuales se encuentra el aseo y alcantarillado. **4.-** Que el artículo 1° de la Ley 142 de 1994 determina que dentro de su ámbito de aplicación se encuentran las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del Título preliminar. De conformidad con el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 es actividad complementaria del servicio de aseo, el aprovechamiento de los residuos, principalmente sólidos. **5.-** Que el



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 617 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS SIGLA - ARCREFRONT

artículo 2° del Decreto 2981 de 2013, por medio del cual se reglamente la prestación del servicio público de aseo, define el aprovechamiento como: *“Es la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje”*. **6.-** Que a su turno, el artículo 9 de la Ley 142 de 1994, permite que los usuarios tengan la posibilidad de elegir libremente el prestador del servicio, sin que haya necesidad de adelantar un proceso formal de selección. **7.-** Que el aprovechamiento y valorización de los residuos es un compromiso de corresponsabilidad, tanto de las autoridades ambientales, de las entidades estatales y de la comunidad en general, con el único fin de salvaguardar y proteger el medio ambiente, con todos sus recursos renovables que se encuentren a disposición de los seres vivos que habitan el planeta. **8.-** Que en ese sentido la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) mediante Resolución 51 del 27 de enero de 2014, estableció la figura de Acuerdo de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables. **9.-** Que mediante el Decreto 596 de 2016, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015, en lo relativo al esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 2.3.2.5.5.3. establece que: *“Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento”*. **10.-** Que mediante Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio supedita a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 596 de 2016. **11.-** Que es así como el Ministerio de Justicia y del Derecho, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable y vigente sobre la disposición de residuos, en especial las relacionadas con el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del entorno, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y, teniendo en cuenta que como consecuencia de las actividades diarias resultan residuos sólidos aprovechables tales como papel, cartón, plástico, vidrio, tetra pack y residuos de obra entre otros, a los que debe darse el manejo y el tratamiento adecuados para su aprovechamiento, el Ministerio de Justicia y del Derecho debe adoptar estrategias de manejo de separación, transporte y disposición de estos residuos. **12.-** Que el PIGA es el instrumento de planeación ambiental, que parte del análisis descriptivo e interpretativo de la situación ambiental de la entidad (tanto sedes administrativas como operativas), así como la administración de equipamiento y vehículos de la misma. Busca brindar información y argumentos necesarios para el planteamiento de acciones de gestión ambiental, que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de calidad ambiental y armonía socio ambiental, de acuerdo con las competencias misionales del Ministerio, el cual se encuentra en la etapa de implementación y seguimiento de los indicadores de cumplimiento, acorde con el diagnóstico resultante de la primera evaluación. **13.-** Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución No. 403 del 17 de marzo de 2022 ordenó la apertura del proceso de selección del prestador del servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos a través de un Acuerdo de Corresponsabilidad, a través de la cual se invitó a las organizaciones de recicladores a prestar sus servicios a la

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 617 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS SIGLA - ARCRECIFRONT**

entidad. Sin perjuicio de la independencia que le asiste de elegir, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 142 de 1994. Dicha invitación se publicó en la página web de la entidad. **14.-** Que, en la oportunidad señalada en el cronograma del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 01 de 2022, esto es, el día 10 de abril de 2022, presentaron propuesta las siguientes firmas:

No.	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA
1.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS SIGLA ARCRECIFRONT	\$0,00
2.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA LA COLOMBIANITA SIGLA ASOCOLOMBIANITA	\$0,00
3.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PEDRO LEÓN TRABUCHI LOCALIDAD 16 DE PUENTE ARANDA ARPLT ESP	\$0.00
4.	ASOCIACIÓN ECO RESIDUOS	\$0.00
5.	CORPORACIÓN CENTRO HISTÓRICO	\$0,00

15.- Que, una vez realizado el estudio y análisis por el Comité Evaluador se conocieron los siguientes resultados los cuales permanecieron publicados entre el 6 y 8 de abril de 2022, en la página WEB de la Entidad, a disposición de los interesados así:

No.	PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA
1.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS SIGLA ARCRECIFRONT	HÁBIL	HÁBIL
2.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA LA COLOMBIANITA SIGLA ASOCOLOMBIANITA	HÁBIL	NO HÁBIL
3.	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PEDRO LEÓN TRABUCHI LOCALIDAD 16 DE PUENTE ARANDA ARPLT ESP	HÁBIL	NO HÁBIL
4.	ASOCIACIÓN ECO RESIDUOS	HÁBIL	NO HÁBIL
5.	CORPORACIÓN CENTRO HISTÓRICO	NO HÁBIL	NO HÁBIL



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 617 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS SIGLA - ARCREFRONT

16.- Que los argumentos que motivaron el resultado de la evaluación realizada se encuentran debidamente plasmados en el informe de evaluación de las ofertas publicado oportunamente en la página Web de la Entidad. **17.-** Que dentro del traslado del informe preliminar de evaluación de las propuestas del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 01 de 2022, no se presentaron observaciones. **18.-** Que de acuerdo al consolidado del informe de evaluación, el ordenador del gasto acogió la recomendación de adjudicación del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 01 de 2022. Con fundamento en lo anterior, las partes suscriben el presente ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El Acuerdo de Corresponsabilidad tiene objeto: *“Realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter No Peligroso, generados en las instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho, incluyendo su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final”.*

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS O ALCANCE DEL OBJETO.-

El proponente deberá hacer la recolección de los residuos aprovechables en las instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho ubicadas en la calle 53 No. 13-27 en la localidad de Chapinero y de requerirse, en la bodega que sirve como Archivo Central en la carrera 27 No. 15-85 de la localidad de Mártires en la ciudad de Bogotá. La recolección se realizará como mínimo de manera mensual o cada vez que el Ministerio lo solicite.

La solicitud de retiro del material será realizada por el supervisor del contrato o por la persona que el mismo designe, la organización de recicladores deberá atender efectivamente dicha solicitud dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización.

La organización de recicladores deberá disponer de un vehículo para el adecuado y correcto transporte de los materiales aprovechables.

La organización de recicladores realizará el retiro del material aprovechable directamente en las instalaciones de la entidad según sea el requerimiento, para esto, deberá contar con un mínimo de dos operarios que se encargarán de dicha actividad, adicionalmente la organización debe disponer en la respectiva visita de una báscula debidamente certificada en la cual se realizará el pesaje del total de los elementos a retirar.

Durante la respectiva visita, se diligenciará acta de entrega del material por parte del Ministerio en esta se relacionará el peso en kilogramos (kg) de cada material entregado, posterior a ello dentro de los 5 días hábiles siguientes, la Organización de Recicladores deberá realizar en envío del respectivo Certificado de Disposición Final del material retirado.

Los servicios ofertados por la Organización de Reciclaje, la logística, el personal y todas las condiciones de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental, deben cumplir con la normatividad correspondiente.

La organización de recicladores debe estar legalmente constituida y reconocida en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR) y deberá mantener vigente su habilitación como organización de recicladores de oficio, dentro del plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad.



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No.617 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS SIGLA - ARCREFRONT

La Organización de Recicladores debe apoyar las actividades de sensibilización y capacitación que programe el Ministerio, orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la entidad y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de los residuos aprovechables.

El personal destinado por parte de la Organización de Recicladores para la ejecución de las tareas propias del Acuerdo de Corresponsabilidad, deberán estar debidamente uniformados e identificados, contar con los elementos de seguridad necesarios como botas y guantes para la adecuada manipulación del material.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. -

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar durante la vigencia del Acuerdo de Corresponsabilidad los residuos sólidos de carácter no peligroso generados por el MJD.
2. Disponer de manera organizada del material en el sitio de almacenamiento temporal.
3. Evacuar los residuos de todos los pisos pertenecientes al MJD, organizar y disponer de los mismos durante la ruta de recolección, con el fin de darle un manejo adecuado.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Supervisar el cumplimiento del acuerdo de corresponsabilidad
2. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. -

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir el objeto del Acuerdo, de acuerdo con las siguientes obligaciones:

1. Estar habilitado dentro del plazo de ejecución del acuerdo como organización de recicladores de oficio, por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en la materia.
2. Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.
3. Cumplir con los horarios y frecuencia de recolección del material reciclable concertados con el Ministerio de Justicia y del Derecho y realizar su recolección en las instalaciones de la entidad.
4. Disponer en cada visita de una báscula que cumpla con los requisitos indicados en la norma NTC GP1000 numeral 7.6, para el correcto proceso de pesaje por tipo de residuo del material que sea entregado por el MJD, y diligenciar el acta respectiva de entrega de material del MJD. En caso de presentarse algún daño o defecto en la báscula, la Organización de Recicladores deberá disponer de una segunda báscula que la reemplace.
5. Realizar el retiro del material aprovechable dentro de los tres días siguientes a la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato o por la persona que este designe.
6. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables que entregue el MJD.
7. En cada visita para el retiro de material aprovechable, la Organización de



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 617 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS SIGLA - ARCREFRONT

- Recicladores deberá poner a disposición del acuerdo de Corresponsabilidad de mínimo dos (2) personas debidamente uniformadas, carnetizadas y con los elementos de protección personal requeridos para la actividad a desarrollar.
8. Diligenciar el acta de recibo del material aprovechable entregado por el MJD, la cual debe contener la cantidad en kilogramos clasificado por cada uno de los residuos reciclables, actividad que se debe realizar en conjunto con la persona designada por el MJD.
 9. Expedir el certificado de disposición final de los residuos reciclables, el cual debe ser entregado a la persona designada por el MJD dentro de los 5 días hábiles siguientes a la respectiva entrega.
 10. Presentar informes periódicos, a solicitud del supervisor en donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones y de las actividades realizadas de conformidad.
 11. Responder por los daños que el personal que represente a la Organización de Recicladores pudiese llegar a ocasionar en las instalaciones del MJD. No emplear a menores de edad para la recolección del material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección en las instalaciones del MJD.
 13. Apoyar las actividades de sensibilización y capacitación que programe el MJD, orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la entidad y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de los residuos aprovechables.
 14. Cumplir las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones o el que la normatividad vigente le exija y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, y garantizar que durante el plazo de ejecución del acuerdo el personal a través del cual se preste el servicio, se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social.
 15. Las demás que se deriven del cumplimiento al objeto del presente acuerdo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
5. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
6. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
7. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
10. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 617 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS SIGLA - ARCREFRONT

11. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
12. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
13. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato,
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
15. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
16. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
17. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS.- Para todos los efectos legales el presente acuerdo no genera erogación alguna para las partes. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.-** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN**, serán ejercidas a través del Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos y los informes que presente **LA ASOCIACIÓN**, igualmente será responsable de informar al Ministerio cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. El supervisor debe verificar que **LA ASOCIACIÓN** se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo o la duración del presente Acuerdo de Corresponsabilidad será desde la firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente acuerdo podrá terminarse por las siguientes causales: 1.- Por mutuo acuerdo. 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor. 3.- Cuando **LA ASOCIACIÓN** incumpla con las obligaciones definidas en el presente acuerdo. 4.- Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra parte considere que no resulta conveniente continuar con la ejecución del acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si una de las partes no se encuentra interesada en continuar con el acuerdo deberá manifestarlo por escrito dejando constancia de los hechos que justifican la decisión con un (1) mes de anticipación, sin que se afecte la culminación de las actividades que se estén llevando a cabo en el momento de su terminación. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN.-** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Acuerdo de Corresponsabilidad a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.-** El presente acuerdo se rige por las disposiciones de la Ley 142 de 1992 y sus decretos reglamentarios y no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas: 1) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Acuerdo, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 2) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del Acuerdo, continuarán siendo de su propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Corresponde a **LA ASOCIACIÓN**, adoptar las medidas tendientes para realizar la adecuada disposición final de los residuos sólidos aprovechables, evitar la contaminación ambiental y cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **LA ASOCIACIÓN** será responsable por cualquier daño o riesgo que ocasione por el uso y disposición de



**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 617 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES
CRECER SIN FRONTERAS SIGLA - ARCRECIFRONT**

residuos o sustancias contaminantes nocivas para la flora, fauna, atmósfera, suelo, cuerpos de agua o salud humana; que pueda causar durante o con ocasión a la ejecución del presente Acuerdo. Su ocurrencia se considerará como incumplimiento grave del Acuerdo y será justa causa para su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetaran a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO.-** El presente Acuerdo, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano de acuerdo con los términos definidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.-** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente acuerdo quedará perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIÓN.-** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos. a) la propuesta presentada por **LA ASOCIACIÓN**. b) Las Actas y acuerdo suscritos por las partes durante la ejecución del acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** La Entidad no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que **LA ASOCIACIÓN** vincule para la ejecución del acuerdo, ni con los beneficiarios del programa.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 20-04-2022

EL MINISTERIO,

FREDY MURILLO ORREGO
Secretario General

LA ASOCIACIÓN,

HUBER MUÑOZ

Gerente y Representante Legal

Elaboró: Claudia Alicia Rojas Valdés - GGC
Revisó: Ricardo David Zambrano Erazo - CGGC
Aprobó: Ricardo David Zambrano Erazo - CGGC